



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 00658

Procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, puesto que: 1) la liquidación empieza el 1 de agosto de 2016 y no el último día de ese mes; 2) no hay correspondencia entre el valor de las cuotas de administración de los meses de enero febrero y marzo de los años 2019 y 2020 con la certificación emitida por la Copropiedad; y, 3) no se liquidaron las cuotas extraordinarias. Así las cosas, la liquidación queda en la suma de **\$62'968.893,44/CTE**, liquidada la cuota de administración de febrero de 2021, inclusive, conforme la liquidación realizada por el Juzgado.

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc454af2dd9f73612b512e186d21ec4e1229be60e30ec32126d329a0c409e735

Documento generado en 20/04/2021 05:34:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en el estado N°029 de 21 de abril 2021.